



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 12 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 83

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero id	id	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 10.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vistas las manifestaciones expuestas á este Ministerio por la representación legal del Patronato Real para la represión de la trata de blancas, interesando se faciliten los medios necesarios á fin de que dicha respetable institución pueda realizar su cometido:

Resultando que se estima como indispensable el obtener los convenientes alberges donde sean depositadas las infortunadas recogidas por el Patronato, y sobre todo aquellas, menores de edad, que las Autoridades judiciales ó gubernativas acuerden depositar hasta su ulterior destino:

Considerando que, si bien es forzoso respetar la clasificación que, arrancando del art. 3.º de la ley de 20 de Junio de 1849, define los establecimientos de la Beneficencia provincial, no cabe desconocer la conveniencia de prestar todos los posibles auxilios á un servicio social de tanta transcendencia como el de que se trata, facilitando al efecto al Patronato todos aquellos medios de acción que las leyes ponen al alcance de las Corporaciones provinciales y municipales:

Considerando que, por las disposiciones que afectan á la Hacienda provincial, lo mismo las Diputaciones que los Ayuntamientos están autorizados para poder subvencionar instituciones como las de las Hermanitas de los Pobres y otras dedicadas á fines piadosos, que, por la edad y condiciones de las personas socorridas habitualmente, son compatibles, sin peligros para la moral y el buen orden, con el servicio que se solicita; y

Considerando que en algunas provincias, ya por especial ampli-

tud de los servicios de la Beneficencia, ya por el escaso número de recogidas que haya de tomar bajo su amparo el Patronato, pudiera encontrar la caridad de las Corporaciones provinciales medios directos de atender á la demanda que se les hace sin perjudicar los servicios que la ley les encomienda y que es forzoso respetar:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se interese del celo reconocido de V. S., en bien de los servicios públicos, estimule los generosos sentimientos de la Diputación de esa provincia para que proporcione al Patronato Real para la represión de la trata de blancas aquellas facilidades y elementos de que le sea dado disponer, con el fin de que tan meritoria institución, que en todas las Naciones y en todos los Gobiernos encuentra apoyo y amparo, pueda llevar á cabo su humanitaria misión en las mejores condiciones posibles; autorizando á la Diputación y á los Ayuntamientos de esa provincia para consignar en sus presupuestos subvenciones con ese objeto, y para que le dediquen, por este año, la cantidad de que puedan disponer con cargo al fondo de imprevistos.

De Real orden lodigo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1905 — Besada.

Sr. Gobernador civil de . . .

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Miguel Montes Argüelles, hijo de Santiago Montes y de Sabina Argüelles, vecinos de Santibáñez de la Fuente, en el concejo de Aller, y cuyas señas son: edad once años, estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, color bueno; viste chaqueta de lana oscura con cuadros pequeños, blusa azul en mal uso, pantalón corto, de género como la americana, gasta alma-

dreñas y escarpinos de paño grueso.

Encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido se pondrá á disposición de la Alcaldía de Aller.

Oviedo 10 de Abril de 1905. —El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.175

Anuncio

La Sociedad Popular Ovetense solicita la instalación de una línea aérea para conducción de energía eléctrica, que partiendo de la carretera de Torrelavega á Oviedo, Sección de la Tenderina á la Estación del ferrocarril, en el punto de cruce con la municipal de Pumarín, por la que continúa cruzando el barrio de igual nombre, y por el lado derecho va á salir á la carretera del Estado de Adanero á Gijón, frente el kilómetro 445 que se encuentra situado en la confluencia y esquina que forman ambas carreteras, siguiendo por el lado derecho de ésta hasta la Corredoria, en que cruzando la carretera citada pasa á tomar la margen derecha de la de Lugones á Avilés, cruzando hacia la mitad del primer kilómetro el ferrocarril de León á Gijón, continuando por esta carretera toca en la Fábrica Industrial, situada en el kilómetro 4.º, en el punto en que atraviesa una vía destinada al transporte de arcilla para dicha Fábrica establecida en las inmediaciones de la carretera, y sigue hasta el kilómetro 3.º, donde un poco más arriba cruza la carretera para internarse en Cayés, en cuya fábrica termina la línea.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean perjudicados con la instalación de dicha línea presenten sus reclamaciones en la Sección de Fomento de este Gobierno civil en el término de treinta días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo efecto durante dicho plazo se hallará el proyecto oportuno de manifiesto en dicha Sección de Fomento á disposición de quien quisiera examinarlo.

Oviedo 10 de Abril de 1905.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.194

Regimiento Cazadores de Albuera.

D. Miguel Perez de Lucas, capitán primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, démosexto de caballería, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo con aprobación de la Superioridad, para instruir expediente por falta de incorporación á filas del recluta José Villarrenaga García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Villarrenaga García, natural de Parres, provincia de Oviedo, vecindado en dicho pueblo, Capitania General de Castilla la Vieja, hijo de Francisco y de Josefa, su estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad, de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, que acreditó saber leer y escribir, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel Trilingüe, de esta Plaza, y ocupado por el citado regimiento, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado José Villarrenaga García, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Salamanca á 23 de Marzo de 1905.—Miguel Perez de Lucas.

R. al núm. 1.025

Regimiento infantería de Valencia

D. Felipe Azcona Aguilar, primer teniente del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente instruido al recluta Laureano Rodríguez García, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Laureano Rodríguez García, hijo de Manuel y de Balbina, natural de Perluces, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, aveindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Madrid, distrito militar del séptimo Cuerpo; nació en 24 de Octubre de 1883, oficio sirviente, estado soltero, estatura un metro quinientos noventa milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días se presente en este Juzgado, cuartel de María Cristina, de esta plaza, á fin de ser oído en sus descargos, bajo apercibimiento de que transcurrido este plazo se le considerará en rebeldía, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en calidad de preso y á mi disposición en el cuartel de María Cristina, de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Da lo en Santander á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cinco.—El primer teniente Juez Instructor, Felipe Azcona.

R. al núm. 1 172

Regimiento lanceros de Farnesio

Requisitoria

D. Vicente Casado Santos, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio; quinto de caballería, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo, Antonio Corujo Meana, por falta de incorporación al mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Corujo Meana, natural de Baldoñón, provincia de Oviedo, hijo de Ramón y de Josefa, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Conde Ansurez de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Antonio Corujo Meana, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 6 de Abril de 1905.—El Juez instructor, Vicente Casado.

R. al núm. 1.170

D. Manuel López Lopez, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo, Ricardo Cadavedo García, por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Ricardo Cadavedo García, hijo de José y de Josefa, de 21 años de edad, labrador, para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en Santander, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de María Cristina, en Santander, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Santander á 31 de Marzo de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel López.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 19 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 sin que se produjese reclamación alguna acerca de la subasta acordada por este Ayuntamiento, para las obras de una alcantarilla que partiendo de los solares de don Florencio de la Fuente y D. Prudencio González, sitos en esta villa, enclufe con la que hizo la Compañía concesionaria del ferrocarril Cantábrico, se anuncia su remate bajo el presupuesto de mil ochocientos veinte pesetas, para el día diecinueve del actual, á las once de su mañana.

Tendrá lugar en el salón de las Consistoriales á medio de proposiciones en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se insertará á continuación.

Las condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de cuantos quieran tomar parte en dicha subasta.

Llanes y Abril 8 de 1905.—El Alcalde, Ricardo García Alvarez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal núm... que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones para las obras de construcción de una alcantarilla en esta villa, hace postura por la cantidad de... (se expresará en letra) consignando sobre la mesa el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 1.185

Ayuntamiento de Oviedo

MES DE ABRIL DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos...		Gastos obligatorios de pago inexcusable	Gastos obligatorios de pago diferible	Total
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Gastos del Ayuntamiento.	3.774	525	4.299
2	Policia de seguridad.	4.056	"	4.056
3	Policia urbana y rural.	5.532	3.500	9.032
4	Instrucción pública.	5.350	"	5.350
5	Beneficencia.	1.780	"	1.780
6	Obras públicas.	6.415	925	7.340
7	Corrección pública.	1.000	"	1.000
8	Montes.	"	"	"
9	Cargas.	47.750	"	47.750
10	Obras de nueva construcción.	2.500	"	2.500
11	Imprevistos	"	250	250
12	Resultas.	"	"	"
13	Devoluciones.	"	"	"
14	Varios.	"	"	"
Total.....		78.157	5.200	83.357

Oviedo 1.º de Abril de 1905.—El Cantador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Fermín López del Vallado.

Sesión ordinaria del día 7 de Abril de 1905

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la anterior distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E., Sindulfo G. Tuñón, Secretario.

R. al núm. 1.181

Ayuntamiento de Salas

MES DE ABRIL DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Período ordinario de 1905		Período de ampliación		TOTAL
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas. Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.332	"	"	"	2.332
2	Policia de seguridad.	300	"	"	"	300
3	Policia urbana y rural.	868	"	"	"	868
4	Instrucción pública.	800	"	"	"	800
5	Beneficencia.	485	"	"	"	485
6	Obras públicas.	1.000	"	"	"	1.000
7	Corrección pública.	100	"	"	"	100
8	Montes	"	"	"	"	"
9	Cargas.	6.274	"	"	"	6.274
10	Obras de nueva construcción	1.000	"	"	"	1.000
11	Imprevistos	200	"	"	"	200
12	Resultas	"	"	"	"	"
13	Devoluciones	"	"	"	"	"
14	Varios.	"	"	"	"	"
TOTAL....		13.359	"	"	"	13.359

Salas 5 de Abril de 1905.—Restituto G. Rico.—El Secretario, Regino Díaz.

Laprecendente distribución de fondos fué aprobada en sesión del día 6 de Abril de 1905.—El Secretario, Regino Díaz.—V.º B.º—Restituto G. Rico.

R. al núm. 1.182

Ayuntamiento de Gijón

Año de 1905.—Mes de Marzo

DISTRIBUCION de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Obligatorios						Correspon-		Correspon-		TOTAL	
	de pago in-		de pago		Gastos		den al pe-		denalperio-		—	
	mediato ó inexcusable al tiempo de su vencimiento.		diferible		voluntarios		riodo ordi-		io de am-		—	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento.	5.000		1.000		1.500		7.500		150		7.650	
2 Policía de Seguridad.	8.800		900		700		10.400		200		10.600	
3 Policía urbana y rural.	9.000		2.000		2.000		13.000		400		13.400	
4 Instrucción pública.	6.500		3.000		1.250		10.750		100		10.850	
5 Beneficencia.	2.500		1.500		834		4.834		300		5.134	
6 Obras públicas.	5.000		6.500		4.000		15.500		350		15.850	
7 Corrección pública.	2.249	91					2.249	91			2.249	91
8 Montes.												
9 Cargas.	52.000		10.000		6.000		68.000		500		68.500	
10 Obras de nueva construcción	2.000		500		500		3.000		100.000		103.000	
11 Imprevistos.					4.000		4.000				4.000	
12 Resultas.												
TOTALES.....	93.049	91	25.400		20.784		139.233	91	102.000		241.233	91

En Gijón á 1.º de Abril de mil novecientos cinco.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del 5 de Abril de 1905.—2.ª convocatoria.

Fué aprobada esta distribución de fondos.—P. A. D. I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

Alcaldía de Candamo

D. José María López Aguirre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: que practicado por este Ayuntamiento, en sesión de 25 de Febrero último, el sorteo de vocales asociados para formar parte de la Junta municipal, dió el siguiente resultado:

Primera sección

D. Benjamín Fernández Díaz, de Grullas.

Segunda sección

D. Indalecio Estrada González, de Murias.

D. José Fernández López, de idem.

Tercera sección

D. Severino Fernández González, de Cuero.

Cuarta sección

D. Juan Miranda y González, de Llamero.

Quinta sección

D. Antonio Colao, de Ventosa.

Sexta sección

D. José García Rovés Suárez, del Valle.

Séptima sección

D. Francisco Menéndez Suárez, de San Román.

Octava sección

D. Indalecio Menéndez Fernández, de Fenolleda.

Novena sección

D. José Fernández Prieto, de San Tirso.

D. Juan Valles Cuervo, de id.

Décima sección

D. Eugenio Alvarez y Alvarez, de Aces.

Undécima sección

D. José Fernández Gutiérrez, de Prahúa.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para los fines que expresa el art. 69 de la Ley municipal vigente.

Las Consistoriales de Candamo tres de Abril de mil novecientos cinco.—José María López.

R. al núm. 1.188

Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que aprobado por la Superioridad el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un local escuela y casa habitación para el maestro en el pueblo de Llamas, por la cantidad de 6.841 pesetas con 77 céntimos, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes, acordó anunciar la subasta de la ejecución de estas obras para el día 12 del próximo mes de Mayo y hora de las doce.

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la vi-

gente Instrucción de contratos públicos por pliegos cerrados que se entregarán en la Presidencia por el término de media hora, los cuales irán acompañados de su correspondiente cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la contrata.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista constituirá la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del importe de aquélla.

El acto del remate tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia del Síndico de la Corporación.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y art. 8.º de la vigente Instrucción de contratos públicos, el contratista queda obligado á estipular con los obreros el número de horas de trabajo, el precio del jornal y demás requisitos citados en aquellas disposiciones.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la celebración de la subasta.

Consistoriales de Aller 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 1.160

D. Luis Díaz y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por la Superioridad el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un local escuela y casa habitación para el Maestro en el pueblo de Rio Aller por la canti-

dad de 6.841 pesetas con 77 céntimos, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes, acordó anunciar la subasta de la ejecución de estas obras para el día doce del próximo mes de Mayo y hora de las doce.

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción de contratos públicos, por pliegos cerrados que se entregarán en la Presidencia por el término de media hora, los cuales irán acompañados de su correspondiente cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la contrata.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista constituirá la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 de aquélla.

El acto del remate tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia del Síndico de la Corporación.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y art. 8.º de la vigente Instrucción de contratos públicos, el contratista queda obligado á estipular con los obreros el número de horas de trabajo, el precio del jornal y demás requisitos citados en aquellas disposiciones.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la celebración de la subasta.

Consistoriales de Aller, 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 1.163

D. Luis Díaz Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que no habiendo formulado reclamación alguna contra el proyecto y pliego de condiciones para el suministro del alumbrado público de esta villa, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día siete del corriente, acordó anunciar á subasta pública este servicio por la cantidad de setecientos cincuenta pesetas y término de un año.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes, hora de las diez de la mañana, en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, ó en quien éste delegue, y con asistencia del señor Regidor síndico del Ayuntamiento, y por pliegos cerrados que se entregarán en la Presidencia durante una hora, los cuales irán acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del importe de la subasta.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista constituirá la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del impuesto del presupuesto de contrata, quedando además obligado á celebrar un contrato con los obreros, en el que quede estipulado el jornal que hayan de percibir, horas de trabajo y demás requisitos prevenidos en la vigente Instrucción de contratos públicos.

El pliego de condiciones de este contrato se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la celebración de la subasta.

Aller 8 de Abril de 1905.—
Luis Díaz.

R. al núm. 1.184

Alcaldía de Salas

El Ayuntamiento de esta villa y su término, en sesión celebrada el día treinta de Marzo último, acordó admitir la renuncia del Secretario del mismo y anunciar para su provisión la vacante de dicha plaza con la asignación de dos mil quinientas pesetas anualmente.

En cumplimiento del expresado acuerdo se anuncia por término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que las personas que opten á ella presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del indicado plazo, las solicitudes y documentos que tengan por conveniente.

Salas 8 de Abril de 1905.—El Alcalde, Restituto G. Rico.

R. al núm. 1.181

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta capital.

Por medio de este edicto anuncia la subasta señalada para el día dieciocho de los corrientes, á la hora de las diez y en esta sala audiencia, de los efectos muebles embargados en el «Hotel Tranny», que estaba abierto en la calle de Altamirano, de esta ciudad, y cuya relación detalla la se halla de manifiesto en la Escribanía, pudiendo, además, los licitadores verlos hasta el día del remate en aquel local; cuya subasta se advierte que tendrá lugar en un solo lote, en cuanto á todos los efectos, debiendo tales licitadores consignar en la mesa del Juzgado, para optar á aquella, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, ascendente, según tasación pericial, á la cantidad de veintinueve mil trescientas sesenta y seis pesetas treinta céntimos; y previniéndose así bien que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta tasación.

Así se acordó por proveído de hoy en el juicio ejecutivo que sigue por su derecho el Procurador D. Hermógenes Feito y Suárez contra doña Dolores García y su marido Patricio San Estéban y don Gerardo García Fuentes, como tutor de Cipriano y Gerardo Grandié García.

Dado en Oviedo y Abril siete de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Garrido.—El Escribano, Benigno Vázquez.

R. al núm. 1.164

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal cito, llamo y emplazo á la procesada María de la Concepción Rodríguez Fernández alias la Pareda, de treinta años de edad, hija de Salvador y de Florentina, casada con Fructuoso Fernán-

dez, natural de Oviedo, vecina de esta villa, dedicada á sus labores, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resulten en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, guardia civil y demás agentes de la Autoridad judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicha procesada conduciéndola á la cárcel de este partido, si fuere habida, á disposición del Juzgado de esta villa.

Dado en Avilés á siete de Abril de mil novecientos cinco.—Pedro Castán y Trallero.—El Secretario, Constantino S. Graña.

R. al núm. 1.168

Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de Instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: que en la noche del primero de Noviembre del año último y cuatro de Enero del actual, fueron sustraídos dos pollinos á don Lucas Lago Viego, vecino de Cien, término municipal de Amieva, y D. Manuel Llamazales Ortas, de San Ignacio, término municipal de Ponga, habiendo acordado en el sumario que al efecto me hallo instruyendo, interesar de las personas que tengan en su poder dichas caballerías las presenten en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan al descubrimiento y captura del autor ó autores del hecho y á la busca y ocupación de las caballerías sustraídas que al final se reseñan, deteniendo á las personas que las tuvieran en su poder si no justificaran su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Señas de los pollinos

El sustraído á D. Lucas Lago es de unos once años, pelo castaño, de cinco cuartas y media, herrado de las manos, hocico blanco así como los ojos.

Y el que lo fué de D. Manuel Llamazales es cerrado, pelo entrecano, de cinco á seis cuartas, desherrado y cortada una de las orejas, llevando cabezada con bozal de hierro.

Dado en Cangas de Onís á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.156

Juzgado de Pravia

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: que en expediente promovido en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato de D. Robustiano Muñiz y González, hijo de D. Cipriano y doña Josefa, casado con doña Rudesinda Eladia Marth y González,

natural y vecino de Muros, fallecido en su domicilio en veinticuatro de Noviembre último, á favor de su hermano D. Feix Muñiz González y sobrinos carnales D. Felix y D. Cesar Pire y Muñiz, acordé anunciar la muerte sin testar del D. Robustiano y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Dado en Pravia á cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Juan Fernández Santurio.—Por mandado de su señoría, por Conde, Florentino Vega.

R. al núm. 1.193

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente.

Hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Fernández Braba en nombre de D. Francisco Paredes Pardo y Díaz Laviana, viudo, Abogado, mayor de edad y de esta vecindad, contra doña Benita González Muñiz, también mayor de edad, viuda y dedicada á las labores de casa, sobre pago de cuatrocientas tres pesetas veinte céntimos; para pago de éstas, réditos legales y costas se embargó como propia de la deudora:

Un solar que lleva el número cuarenta y dos de la manzana seis, que mide dos mil ciento noventa pies; y linda al Norte D. Pedro Costales, Sur solares números quince y dieciseis, Este solar número cuarenta y uno, y Oeste calle P; en mil seiscientos cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos fué tasado por el perito D. Eustaquio Abas.

Para la subasta de este solar se señala el día diez de Mayo, á las once de su mañana, en la sala de audiencias del juzgado de Oriente de este partido, situado en la planta baja de la casa número sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cibrales.

Se advierte á los que quieran tomar parte en la subasta, que tienen que consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la misma y que habrán de conformarse con los títulos habilitados que obran en la Escribanía del que autoriza.

Dado en Gijón á cinco de Abril de mil novecientos cinco.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 1.155

Requisitoria

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número ochenta y cinco del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Baragaña Suárez, de 23 años, hijo de Millán y de Adela, soltero, natural de Saguá la Grande, partido de Santa Clara, en la Isla de Cuba, estudiante y vecino de Maros de Pravia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la

presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en la causa que se le sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón siete de Abril de mil novecientos cinco.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 1.167

Juzgado de Pola de Siero

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción en Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Duarte Menéndez, alias Sacristán, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Vicente y Justa, natural y vecino de Santa Eulalia de Pravia, de Llanera, del partido de Oviedo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser puesto á disposición de la Superioridad, con objeto de sufrir la pena que le fué impuesta por la sentencia recaída en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado penado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Pola de Siero á seis de Abril de mil novecientos cinco.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.192

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Ribadedeva.—Según me participa el Alcalde de barrio de Noriega, en dicho pueblo se halla prendada una yegua con su cría, de dueño desconocido, que se encontró causando daños en fincas particulares, con las señas siguientes:

La yegua, color negro, careta, tiene en el cuarto derecho un marco borrado y tiene la punta de la cola cana, alzada como seis cuartas y media.

La cría, es una potra de año, color negro, sin seña ninguna.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerlas previo pago de los daños y gastos ocasionados; advirtiéndole que transcurridos que sean quince días desde el que aparezca inserto el presente en este BOLETIN OFICIAL se subastará públicamente.

Colombres 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Luis Cano.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial